

LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN. UN PASO MÁS HACIA LA DESVERTEBRACIÓN DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO

Por Jesús Álvarez García

Los aspectos básicos del currículo que corresponde determinar al Gobierno podrán fluctuar entre el 0% y el 55% o el 65%, según posean o no lengua propia.

El Anteproyecto de la Ley de Educación en su Título Preliminar, Capítulo III, Artículo 6, que desarrolla en seis apartados trata del Currículo. El Apartado tercero dice que sus aspectos básicos no sobrepasarán el 55% de los horarios escolares en las Comunidades con lengua propia y el 65% para las que no lo tengan. Los aspectos básicos del currículo, que el Gobierno determinará, podrán fluctuar, por lo tanto, entre el 0% y las cantidades máximas establecidas.

Lejos de las enconadas discusiones contra la LOCE, es esta circunstancia, sin duda, el hecho de mayor trascendencia y calado de entre los pocos elementos novedosos que contiene el proyecto de la Ley de Educación respecto a las anteriores leyes.

Con una simple lectura del apartado tercero del referido Artículo se deduce la peligrosidad de su contenido, a pesar de la aparente congruencia de los otros apartados.

"2. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará aquellos objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación que corresponden a los aspectos básicos del currículo y que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la Disposición Adicional Primera, apartado 2, letra c de la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación.

3. Los aspectos básicos del currículo no requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial, ni del 65% para aquellas que no la tengan. En el caso de la formación profesional, estas proporciones deberán ser armonizadas con las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores.

5. Los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por esta Ley serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en la legislación vigente y en las normas básicas y específicas que al efecto se dicten."

Claramente, a través de este Capítulo, el Gobierno tiene "patente de corso" para poder regalar, ante cualquier presión de fortaleza determinada, a algunas CC.AA. toda la capacidad de regulación curricular en su desarrollo autonómico.

Sin ningún rubor se pretende eludir la responsabilidad estatal de garantizar el principio de igualdad entre todos los españoles. Se desvertebra de hecho el sistema educativo dejando sin contenido los demás principios de competencia estatal. Se puede modificar, en fin, por la vía de los hechos la propia Constitución Española.

Se obvia la ahora denostada LOGSE, que en su preámbulo, dice:

"...La Constitución ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad..."

O también en el mismo preámbulo en el que se señala que:

"La igualdad de todos los españoles ante el contenido esencial del referido derecho, la necesidad de que los estudios que conducen a la obtención de títulos académicos y profesionales de validez general se atengan a unos requisitos mínimos y preestablecidos, justifican que la formación de todos los alumnos tenga un contenido común, y para garantizarlo se atribuye al Gobierno la fijación de las enseñanzas mínimas que constituyen los aspectos básicos del currículo. A su vez, las Administraciones educativas competentes, respetando tales enseñanzas mínimas, establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. La ley encuentra su fundamento en la igualdad ante el contenido esencial del derecho a la educación, así como en las competencias que la Constitución Española atribuye al Estado, singularmente en los apartados 1.1, 1.18 y 1.30 del artículo 149 de la misma..."

Parece quedar de esta manera allanado el camino para que cada una de las CCAA, según su "fuerza" y "capacidad de persuasión", alcance un techo mayor o menor en cuanto a esos 55% o 65% de «competencias básicas» (nótese que ya no se nombran la "enseñanzas comunes") que, como máximo, puede fijar ahora el Gobierno de la Nación.

En todo caso, parece obvio que puede existir diferente "techo" para cada una; pudiendo dar lugar ello



a tantos sistemas educativos diferenciados como CC.AA. Paradójicamente, ante tal zozobra, los ciudadanos puedan percibir que como única salvaguarda nos puedan quedar aquellos mínimos que vengan impuestos desde Europa.

Esto no es ni un error ni mucho menos una broma; más aún, si se hace una detenida lectura de los Artículos 148 y 149 de nuestra Carta Magna y si además ahora recordamos los furibundos ataques a la LOCE en algunos aspectos significativos, Itinerarios, la PGB, etc. Pero, sobre todo, nos permite comprender la absurda e insólita "batalla" de la clase de Religión. Una simple cortina de humo que, excitando las conciencias de los ciudadanos se quedó en mera distracción, en una discusión sin salida, para que todo quedase igual. Todo el artificio no vino sino a tapar la verdadera y trascendente cuestión: la posibilidad de desmembrar el sistema educativo español.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ANTEPROYECTO DE LOE

Por Francisco Javier Carrascal

El tratamiento que se da a la Formación Profesional en el Anteproyecto de Ley de Educación es insuficiente y similar al de anteriores leyes educativas.

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación incurre en los mismos defectos y problemas que denunció el actual Gobierno en su último Programa Electoral: “La Ley de Formación Profesional fue una Ley alicorta e insuficiente pues ni integra los tres subsistemas de formación (Reglada o Básica, Ocupacional y Continua), ni aporta financiación para su puesta en práctica ni satisface las demandas de empresas, jóvenes y trabajadores”.

El Anteproyecto no aporta las necesarias soluciones para evitar la evidente descoordinación actual de los tres subsistemas ni para facilitar su integración. Sin embargo, sigue siendo imprescindible la articulación de todo el sistema reglado y no reglado, obligatorio y no obligatorio para hacer efectiva la formación a lo largo de toda la vida. En España urge desarrollar la normativa básica de los Centros Integrados y acometer las reformas necesarias para dotarlos de autonomía y de capacidad de gestión y organización. El Anteproyecto remite este desarrollo a lo contenido en la ley 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, lo que supondrá de nuevo un retraso de dos años con respecto a las previsiones de la LOCE.

El Anteproyecto ha nacido sin una Ley de Financiación, de manera que no quedan garantizados los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la Ley de las Cualificaciones y la Formación Profesional. Paradójicamente, en las propuestas que presentó el Ministerio de Educación para el debate de la reforma del sistema educativo planteaba la urgente necesidad de desarrollar la citada Ley: “El Gobierno impulsará con carácter inmediato el desarrollo reglamentario de la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional”, urgencia que no contempla el texto del Anteproyecto.

El diseño que propone para la Formación Profesional sigue siendo el mismo que existe actualmente. Por cierto, modelo que, según el propio Gobierno, no satisface las demandas de formación de las empresas, de nuestros estudiantes y trabajadores.

La Formación Profesional, tal y como se propone en el Anteproyecto, puede quedar abandonada en manos de agentes no estrictamente docentes, sobre todo los nuevos Programas de Cualificación Profesional Inicial.

En nuestra organización sindical hemos apostado siempre por una Formación Profesional de calidad, prestigiosa y competitiva con los países europeos más avanzados y, por esa razón, no nos parece acertado que los títulos de bachiller y de graduado en ESO tengan fines profesionalizadores.

El anteproyecto presta escasa atención al profesorado de Formación Profesional. La Administración educativa debería incentivar más al profesorado pues debería saber que cualquier reforma que emprenda se quedará sólo en palabras si no se tiene la decisión política de otorgar los recursos suficientes y se ignora a los profesores, que son la clave para llevarla adelante.

